

Nota: la versión original de esta página [it](#) se modificó recientemente.

italiano

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

Tipos de interés

Italia

1 ¿Se prevé el «interés legal» en el Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cómo se define el «interés legal» en este Estado miembro?

En Italia se añaden al importe de la deuda unos intereses legales.

La base jurídica es el artículo 1282 del Código Civil italiano (*Codice Civile*), que establece que las reclamaciones liquidadas y pagaderas acumulan intereses automáticamente, salvo que la ley o el título establezcan lo contrario.

2 En caso de que se prevean, ¿cuál es su importe/tipo y su base jurídica? En caso de que se prevean diferentes tipos de interés legal, ¿qué circunstancias y condiciones se aplican?

El importe de los **intereses legales** lo decide anualmente el Tesoro Público italiano mediante un decreto emitido el 15 de diciembre de cada año.

Si las partes han acordado un tipo de interés, el tipo será el que ellas hayan decidido. No obstante, el tipo de interés debe haber sido acordado por escrito y no debe ser superior al tipo máximo autorizado de conformidad con la Ley contra la Usura (Ley n.º 108, de 7 de marzo de 1996), de lo contrario el interés se considerará usurario y, por lo tanto, nulo. En estos casos, no se adeudará ningún interés (artículo 1815 del Código Civil).

Si las partes han llegado a un acuerdo para aplicar un tipo de interés acordado, pero no han establecido el importe, se aplicará el tipo legal.

En el sistema jurídico italiano, la situación relativa al **interés de demora en el pago** difiere en parte de la del interés legal. El interés de demora en el pago está previsto como penalización (para el deudor) y como compensación (para el acreedor). Está relacionado con el incumplimiento de una obligación financiera como consecuencia de una demora en el pago o un impago por el servicio en cuestión en el período previsto por la ley o según los acuerdos formalizados por las partes. Para que el acreedor pueda reclamar el interés de demora en el pago, el deudor debe haber incurrido en una mora en el pago. «Mora» hace referencia al retraso del deudor en el cumplimiento de sus obligaciones. Para que se aplique la mora, debe haber transcurrido la fecha de vencimiento y el deudor debe haber recibido una notificación de pago: un documento formal en el que el acreedor invita al deudor a efectuar el pago pendiente.

De conformidad con el Código Civil, el interés de demora en el pago será el tipo legal o un tipo determinado por la ley. No obstante, si se debía un interés superior al interés legal antes de remitir la notificación de pago al deudor, entonces el interés de demora será del mismo importe (artículo 1224 del Código Civil).

De conformidad con el artículo 1284 del Código Civil, el tipo de interés legal lo fija anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial de la República de Italia, el ministro modifica el tipo según el rendimiento anual medio de los bonos del Estado con una duración máxima de 12 meses, teniendo en cuenta la tasa de inflación anual. Este importe se establecerá a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al que se aplica el tipo. Si a 15 de diciembre no se ha establecido un nuevo tipo, el existente se mantendrá inalterado durante el año siguiente.

Desde el 1 de enero de 2017 el tipo de interés legal ha sido del 0,1 %.

Cuadro en el que se muestran los cambios en el tipo de interés con el tiempo, desde 2010:

1 %	Del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010	Decreto Ministerial (DM) de 4 de diciembre de 2009
1,5 %	Del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011	DM de 7 de diciembre de 2010
2,5 %	Del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013	DM de 12 de diciembre de 2011
1 %	Del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	DM de 12 de diciembre de 2013
0,5 %	Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	DM de 11 de diciembre de 2014
0,2 %	Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016	DM de 11 de diciembre de 2015
0,1 %	Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017	DM de 7 de diciembre de 2016

Los intereses superiores al tipo legal se establecerán por escrito, de lo contrario será efectivo el tipo legal.

Si las partes no han acordado un tipo, desde el momento en que se presenta el documento que da comienzo al procedimiento, el tipo de interés legal será equivalente al tipo previsto por la legislación especial relativa a la demora en el pago en las transacciones comerciales (véase a continuación). Esta norma también se aplica al acto que da inicio al procedimiento de arbitraje.

Legislación especial relativa a la demora en el pago en las transacciones comerciales

Para implementar la Directiva 2000/35/CE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el legislador italiano promulgó el Decreto Legislativo n.º 231/2002 posteriormente modificado. Este Decreto establece explícitamente como interés de demora en el pago en las transacciones comerciales un tipo de interés superior al tipo legal. De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 231/2002, el término «transacciones comerciales» hace referencia a «contratos de cualquier clase entre empresas o entre empresas y autoridades públicas que suponen, de forma exclusiva o principalmente, la entrega de bienes o la prestación de servicios en contrapartida por el pago de unos honorarios». El Decreto prevé que, en el contexto de una transacción comercial, «cualquier parte que sufre indebidamente una demora en el pago de los honorarios correspondientes tiene derecho al pago automático de un interés de demora en el pago que entrará en vigor, sin necesidad de una notificación formal de pago, a partir del día siguiente al de la expiración del plazo de pago», salvo que el deudor pueda acreditar que el impago se debió a causas que no le son imputables.

De conformidad con esta ley, el interés de demora en las transacciones comerciales se basa en el tipo fijado cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas y se resume en el cuadro siguiente, en el que se especifica que: a) para la primera mitad del año en la que se produce la demora, el tipo utilizado será el vigente a 1 de enero de ese año; b) para la segunda mitad del año en la que se produce la demora, el tipo utilizado será el vigente a 1 de julio de ese año.

Cuadro indicativo en el que se muestran los cambios en el tipo de interés de demora desde 2010:

CUADRO DE TIPOS DE INTERÉS DE DEMORA de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 231/2002 Con los cambios introducidos por el Decreto Legislativo n.º 192/2012					Transacciones completadas antes del 31.12.2012
Del	Al	Tipo del BCE	Recargo	Total	Tipos totales
1.1.2010	30.6.2010	1,00 %	7,00 %	8,00 %	8,00 %
1.1.2010	31.12.2010	1,00 %	7,00 %	8,00 %	8,00 %
1.1.2011	30.6.2011	1,00 %	7,00 %	8,00 %	8,00 %
1.7.2011	31.12.2011	1,25 %	7,00 %	8,25 %	8,25 %
1.1.2012	30.6.2012	1,00 %	7,00 %	8,00 %	8,00 %
1.7.2012	31.12.2012	1,00 %	7,00 %	8,00 %	8,00 %
1.1.2013	30.6.2013	0,75 %	8,00 %	8,75 %	7,75 %
1.7.2013	31.12.2013	0,50 %	8,00 %	8,50 %	7,50 %
1.1.2014	30.6.2014	0,25 %	8,00 %	8,25 %	7,25 %
1.7.2014	31.12.2014	0,15 %	8,00 %	8,15 %	7,15 %
1.1.2015	31.12.2015	0,05 %	8,00 %	8,05 %	7,05 %
1.1.2016	30.6.2016	0,05 %	8,00 %	8,05 %	7,05 %
1.7.2016	31.12.2016	0,00 %	8,00 %	8,00 %	7,00 %

3 Si es necesario, ¿existe más información disponible sobre la manera de calcular los intereses legales?

4 ¿Se puede acceder gratuitamente en línea a la base jurídica mencionada?

Existen varios sitios web en los que se facilita *software* gratuito para el cálculo del interés legal y de los intereses de demora.

Última actualización: 22/01/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.